



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No. 00236 Fecha: 25 de Febrero de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

ACLARACION RESOLUCION 960 DE AGOSTO 5 DE 2013

001586--1

05 MAR 2014

Contribuyente: LARA SUAREZ WILLIAM-FERNANDO Y LARA FONSECA JOHAN-SEBASTIAN
NIT o CC: 9526177
Predio Numero: 010201080023000
Dirección Del Inmueble: C 20A 9 12
Dirección De Cobro: C 20A 9 12

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que LARA SUAREZ WILLIAM-FERNANDO Y LARA FONSECA JOHAN-SEBASTIAN, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 9526177, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010201080023000, ubicado en C 20A 9 12, en el Municipio de Sogamoso.

Que mediante resolución 960 de agosto 5 de 2013, se liquidó el impuesto predial, tasas y otros del predio identificado con la cedula catastral 010201080023000, de propiedad según la base de datos del impuesto predial de LARA SUAREZ WILLIAM-FERNANDO Y LARA FONSECA JOHAN-SEBASTIAN, incluyendo en el considerando tercero de esta resolución el número de la cedula de otro propietario y número catastral de otro predio- 010201070016000-, hecho que se corrige en numeral tres de la presente resolución.

Que en el artículo primero de la resolución 960 de 2013, se incluyó la liquidación del predio 010201070016000, por lo que se hace necesario modificar el artículo primero de la resolución 960 de agosto de 2013: De los años 2009 a 2012

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	----------------------

Página 2 Resolución No. 00236 del 25 de febrero 2014

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo primero de la resolución 960 de agosto 5 de 2013 quedara así: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2009	7.50	27.448.000	205.860	285.254	0	0	4.117	0	0	0	0	475.231
2010	7.50	28.271.000	212.033	219.625	0	0	4.241	0	0	0	0	435.899
2011	7.50	29.119.000	218.393	175.060	0	0	4.368	0	0	0	0	397.821
2012	7.50	29.993.000	224.348	114.336	0	0	4.499	0	0	0	0	343.183
TOTALES			860.634	774.275	0	0	17.225	0	0	0	0	1.652.734

Intereses liquidados a 25 de febrero de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.